

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2022-0204-M

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

PARA: Sra. Ing. Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL HIDALGO MALDONADO ANDREA

Sr. Ing. Jorge Anibal Merlo Paredes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y
OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: Solicitud de información barrio Aglla, parroquia de Checa.

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, me permito remitir a continuación lo solicitado por usted mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2022-0419-O de 29 de abril del 2022.

1.- Competencia. -

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y al amparo del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 003 de 05 de febrero de 2015, es facultad del Director Metropolitano Tributario, absolver consultas tributarias de carácter vinculante de conformidad con lo establecido en el artículo 135 y siguientes del Código Orgánico Tributario.

Mediante Acción de Personal N° 0000006153 de fecha 29 de marzo de 2022, se nombró al Dr. Guillermo Gonzalo Lascano Báez, Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Oficio Nro. EPMMOP-GG-0474-2022-OF de 11 de febrero de 2022, se solicitó el criterio tributario respecto a qué si se debe o no considerar, en la distribución del valor de la obra pública ejecutada en zonas rurales, a los propietarios beneficiarios de la exención establecida en la ley.

Al respecto cumpíeme señalar lo siguiente:

2.- Base normativa. -

2.1.- De los sujetos pasivos:

De conformidad a la norma contenida en el Art. 575 del COOTAD, independientemente

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2022-0204-M

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

de la exención, *“Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública.”*

Según esta norma, la distribución del valor de la obra pública debería efectuarse entre todos propietarios de la obra (sujetos pasivos), pudiendo según el mismo Art. 575 del COOTAD, el Municipio *“[...] absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código.”*

2.2.- De la exención:

De conformidad a lo prescrito en el inciso final del Art. 579 del COOTAD, la exención del costo de pavimento en el área rural está sujeto a que el predio beneficiario tenga una superficie menor a una hectárea y a la capacidad económica del propietario, en efecto la norma señala:

“Art. 579.- Distribución del costo de pavimentos.-

[...]

El costo de los pavimentos rurales se distribuirá entre todos los predios rurales aplicando un procedimiento de solidaridad basado en la exoneración de predios cuya área sea menor a una hectárea y en la capacidad de pago de sus propietarios.”

La exención es un derecho que debe ser ejercido por los sujetos pasivos de la obligación tributaria y reconocido por la administración una vez verificado que efectivamente, se cumplan con las condiciones para ser beneficiario de la misma.

3.- Criterio:

Por lo expuesto, es criterio de esta Dirección Metropolitana Tributaria que la distribución del valor de la obra sea realizada a todos los sujetos pasivos independientemente de la exención a que tengan derecho y se la reconozca una vez verificada las causas de exención establecidas en la ley.

Es importante destacar que lo expuesto no es una directriz de cumplimiento obligatorio, sino un criterio que usted podrá acogerlo o desecharlo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2022-0204-M

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Guillermo Gonzalo Lascano Baez
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

Referencias:

- GADDMQ-DC-HMA-2022-0419-O

Copia:

Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Juan Fernando Andrade Proaño

Jefe de Despacho

DESPACHO CONCEJAL HIDALGO MALDONADO ANDREA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Jose Vivanco Velez	mjvv	DMT-CT	2022-05-10	
Aprobado por: Guillermo Gonzalo Lascano Baez	gglb	DMT	2022-05-10	

